



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 314 -2018-MDM

Miraflores, 02 de julio del 2018.

VISTOS:

El escrito ingresado a la Municipalidad con registro de trámite documentario N° 9590-2018 presentado por la señora Juliana Del Carmen Becerra Rivera; la hoja de coordinación N° 204-2018-GDU-MDM emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano; el Informe N° 179-2018-MDM/GAJ emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica y el Informe N° 183-2018-GDU-MDM emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.

Que, en el presente caso, se tiene que el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N° 026-2018-DOPHUYC de fecha 13 de marzo del 2018 se han consignado datos que no corresponden a la zonificación del predio citado (defecto) siendo la zonificación correcta la de Zona Residencial Densidad Alta (RDA-1) lo cual cambia el sentido del documento por los datos técnicos que se consignan como consecuencia de la incorrecta aplicación de la zonificación, tal como se desprende del Informe N° 0189-2018-DHUYC/DOPHUYC/GDU emitido por el Departamento de Habilitaciones Urbanas y Catastro.

Que, el artículo 211, en *numeral 211.1*, refiere que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesiones derechos fundamentales. El *numeral 211.2* cita que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo solo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo.

Que, conforme a lo expuesto debe declararse la nulidad de oficio del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N° 026-2018-DOPHUYC-GDU/MDM de fecha 13 de marzo del 2018 retrotrayendo el procedimiento hasta antes de la emisión del referido documento, para luego continuar con el trámite correspondiente, es decir, se emita el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correcto.

Que, conforme a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de oficio la nulidad del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N° 026-2018-DOPHUYC-GDU/MDM de fecha 13 de marzo del 2018 retrotrayéndose el procedimiento hasta antes de la emisión del referido documento.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el expediente administrativo materia de la presente a la Gerencia de Desarrollo Urbano para las acciones que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Miraflores
SECRETARÍA GENERAL
- AREQUIPA -
Bog. Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Miraflores
ALCALDÍA
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE